

INVERSIÓN EN AFORES

Por: Brenda Téllez Flores.

¿Qué son las AFORE?

Administradora de Fondos para el Retiro. Instituciones financieras privadas que administran los recursos para el retiro a nombre de los trabajadores.

¿En qué se invierten tus recursos?.

SIEFORE es una Sociedad de inversión Especializada de Fondos para el Retiro que es operada por la AFORE.

La SIEFORE es el instrumento mediante el cual la AFORE invierte los recursos de tu cuenta individual para obtener rendimientos y son supervisadas por el CONSAR.

El 28 de marzo 2008 entraron en operación nuevos fondos en los que se invierten tus ahorros para que puedas obtener más rendimientos y una mejor pensión.

Mientras más joven eres, más diversificadas están las inversiones que se hacen con tus recursos y mientras más cercano estás al retiro, tus inversiones son más conservadoras.

Por ejemplo al grupo de los 56 años y mayores no se les permite invertir un solo peso en renta variable (bolsa).

La idea del régimen de inversión (en qué se pueden invertir tus recursos) es maximizar los rendimientos y minimizar el riesgo a cualquier inversión.

¿Cuáles son los beneficios de las Aportaciones Voluntarias?.

- Ahorrar en un AFORE es seguro.
- Dependiendo si cotizas al IMSS o ISSSTE, existe un porcentaje de aportación obligatoria a tu cuenta cada bimestre. Si la aportación la complementas con un poco más, tendrás más recursos acumulados para tu retiro y tu pensión será mayor.
- Las AFORES te ofrecen altos rendimientos (interés).
- Puedes ahorrar de acuerdo a tus posibilidades.
- Es deducible de impuestos en la Declaración Anual, como deducción personal (art.176 frac. V LISR). El monto de la deducción será hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevadas al año.

Retiros anticipados.

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos (cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado), el retiro se considerará ingreso acumulable.

Fallecimiento del Titular.

En el caso de fallecimiento del titular del plan personal de retiro, el beneficiario designado o el heredero, estarán obligados a acumular a sus demás ingresos del ejercicio, los retiros que efectúe de la cuenta o canales de inversión, según sea el caso.